



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
IBARGOITI DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Javier Eslava Armendáriz

Concejales:

D. José Javier Urdaci Uceda

D.^a Alicia Beorlegui Gorriz

Excusa Asistencia:

Secretaria:

D.^a Begoña Olascoaga Echarri

En la Casa Consistorial de Idocin, a 5 de ABRIL de 2017, siendo las veinte horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti en la Casa Consistorial, en **sesión extraordinaria** bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejales siguientes:

UNICO.- Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de asistencia para la redacción del Plan General Municipal de Ibargoiti.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el contrato para la adjudicación de las tareas de redacción del Plan General Municipal de Ibargoiti, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Vistos Informes de Secretaría y de Intervención.

Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la apertura del expediente de contratación para la realización de los trabajos técnicos de redacción del Plan General Municipal de Ibargoiti, disponiendo el inicio del procedimiento de licitación pública del contrato de asistencia, cuya base de licitación asciende a la suma de 60.000 euros. Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y prescripciones Técnicas que regirán el contrato de asistencia para la elaboración del Plan General Municipal en todas sus fases.

Segundo.- Declarar el carácter plurianual del presente contrato, que se financiará con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en un porcentaje del 20, 65 y 15 % respectivamente en cada de dichas anualidades.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a tramitar con carácter ordinario, adjudicando el contrato mediante procedimiento restringido inferior al umbral comunitario, con publicidad en el Portal de contratación de Navarra.

Cuarto.- Designar a los siguientes como miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ibargoiti, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Vocal: Teniente- Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti.

- Vocales: Concejal del Ayuntamiento de Ibargoiti.

- Arquitecto asesor del Ayuntamiento de Ibargoiti.

-Arquitecto designado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Gobierno de Navarra.

- Interventora Municipal.

- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de Ibargoiti.

Quinto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 72.600 euros, con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en un porcentaje del 20, 65 y 15 % respectivamente en cada de dichas anualidades.

Se transcribe a continuación el Pliego Administrativo aprobado, del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL “PLAN GENERAL MUNICIPAL DE IBARGOITI”

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la adjudicación y contratación de Asistencia para la redacción del proyecto de Plan general municipal de **IBARGOITI**, en adelante PGM de conformidad con las presentes cláusulas administrativas y económicas, el Pliego de cláusulas técnicas, Ley Foral 6/2006, y las disposiciones vigentes y aplicables en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Medio Ambiente, y en concreto la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental, y Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo y los reglamentos que en cada momento las desarrollen, y estén vigentes durante la realización del objeto del contrato.

El código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 es: de 74200000-74251000.

En caso de diferencias de interpretación sobre el ámbito de aplicación a causa de posibles divergencias entre la nomenclatura CPV y la nomenclatura NACE mencionada en el anexo I de la Ley Foral 6/2006 o entre la nomenclatura CPV y la nomenclatura CPC (versión provisional) mencionada en el anexo II, la nomenclatura NACE y la nomenclatura CPC prevalecerán, respectivamente.

2.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

Los trabajos objeto de contratación comprenden la redacción del documento tramitable ante el Gobierno de Navarra y el texto refundido, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas. Formará también parte del contenido del contrato, la preparación para su remisión y publicación en Boletín Oficial de Navarra, de toda la documentación del Plan general municipal que haya de ser objeto de publicación en dicho Boletín, en soporte informático compatible.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación será de **60.000,00€** (IVA excluido), cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los ofertantes., siendo excluidas aquellas ofertas que presenten precio superior al señalado en el párrafo anterior.

En el precio se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. Por lo tanto, los servicios contratados comprenderán la totalidad de documentación técnica necesaria para poder proceder en su momento a la tramitación y aprobación del proyecto de Plan general municipal de de IBARGOITI. El adjudicatario deberá proveerse a tal efecto de los servicios de terceros que fueren necesarios, por su cuenta y a su cargo. Así como los trabajos de topografía, ingeniería y cuantos otros estén relacionados o sean necesarios accesorios o complementarios para la redacción del proyecto. También se incluirán en el precio de adjudicación los gastos de desplazamiento kilometraje y demás suplidos, que en ningún caso se facturarán o repercutirán al Ayuntamiento aparte del precio de adjudicación

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procederá la revisión de precios atendiendo a la peculiaridad de su objeto y peculiaridades del contrato, puesto que consiste, en la obtención de un resultado que, en sí mismo, es posible obtener en un plazo inferior al establecido con carácter general para que proceda la revisión, sin perjuicio de que las concretas actuaciones previstas se produzcan a lo largo de un periodo de tiempo más dilatado.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La duración del contrato, salvo resolución del mismo, y dada el carácter de contrato de resultado, será, en principio de veintidós meses, además de hasta la entrega en el Ayuntamiento de la documentación técnica precisa del proyecto Plan general municipal de IBARGOITI de corregido, en su caso, tras la aprobación inicial y provisional, apto para su aprobación por el Ayuntamiento, debiendo realizar sobre el Proyecto de Plan general municipal, todas las modificaciones precisas hasta su aprobación definitiva por parte del Gobierno de Navarra y hasta la entrega en soporte informático compatible y adecuado, de toda la documentación refundida del Plan que haya de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

(NOTA: Este plazo se refiere exclusivamente a los tiempos reales de trabajo del equipo redactor)

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, constituyendo en su caso, un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

El número de ejemplares del Plan general municipal de a entregar al Ayuntamiento, será, cuatro en soporte papel, y dos en soporte informático (CD), con los archivos en formato pdf y, además, en formato Word, CAD y GIS, según se traten de documentos de texto o gráficos. No obstante, el Ayuntamiento, justificadamente, podrá solicitar al equipo adjudicatario un número de ejemplares mayor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

6.- FINANCIACION.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación plurianual con cargo a las partidas de gastos Redacción Plan general municipal IBARGOITI de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2017, 2018 Y 2019 respectivamente.

El órgano competente en materia presupuestaria se comprometerá a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de adjudicación se realizará mediante entregas parciales, contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio, en los siguientes plazos:

- 20% del presupuesto convenido, dentro del mes siguiente a la firma del correspondiente contrato de asistencia técnica o arrendamiento de servicios, en concepto de abono a cuenta por los trabajos preparativos conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Foral 6/2006.
- 50% del presupuesto convenido, dentro del mes siguiente a la aprobación inicial municipal del Plan general municipal de IBARGOITI.
- 15% del presupuesto convenido, dentro del mes siguiente a la aprobación provisional municipal del Plan general municipal de IBARGOITI.
- 15% de la cantidad restante del presupuesto convenido, conforme a la liquidación final del mismo, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva municipal del Plan general municipal de IBARGOITI o bien a la aprobación del Texto Refundido.

8.- GARANTÍAS.

Los adjudicatarios del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, están obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, de conformidad con el máximo admisible, según el Art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBAGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva, será de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en el Negociado de Hacienda del Ayuntamiento y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La devolución de la garantía, tanto total, como parcial en su caso, se realizará, una vez vencido el contrato y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos y en la reglamentación de desarrollo.

12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 124.i) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

13.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

Se establece un período de garantía de un año desde la aprobación definitiva del nuevo planeamiento.

14.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, sin perjuicio de la obligación de indemnizar por los daños causados.

15.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, así como la suspensión del contrato o del inicio de las prestaciones por plazo inferior a cuatro meses acordada por la Administración.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento **restringido inferior al umbral comunitario**, previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el que únicamente los empresarios seleccionados por el Ayuntamiento de IBARGOITI, serán invitados a presentar oferta, sin que la selección de las empresas invitadas pueda ser inferior a cinco ni superior a doce.

Conforme a lo establecido en el artículo 229.8 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 1/2007, de 14 de abril, y artículo 68 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se anunciará en el Portal de Contratación la existencia de este Procedimiento Negociado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RETRINGIDO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO:

La selección de las empresas a quienes se cursará invitación a la licitación, cuyo número no será inferior a cinco ni superior a diez, se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Viabilidad técnica de la prestación

- I. La viabilidad se determinará en función de los siguientes aspectos:
 - A.- Medios materiales y
 - B.- Recursos humanos asignados a la realización del contrato.
- II. La idoneidad mínima requerida exigirá la justificación de haber redactado, como mínimo, un plan general municipal y un estudio de impacto ambiental en los últimos diez años.
- III. Asimismo se valorará el carácter multidisciplinar del Equipo Redactor, que deberá contener, como mínimo, un abogado, un economista, un ingeniero y un sociólogo, además del Arquitecto o arquitectos integrantes en el equipo.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBAGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

Viabilidad técnica de la prestación en función de los medios materiales y recursos humanos. Se considerarán tanto los equipos y medios técnicos asignados al contrato, como el personal, adscrito a la prestación de los trabajos objeto del contrato y su cualificación.

La idoneidad mínima requerida exigirá la justificación de haber redactado, como mínimo, un plan general municipal y un estudio de impacto ambiental en los últimos diez años.

Asimismo se valorará el carácter multidisciplinar del Equipo Redactor, que deberá contener, como mínimo, un abogado, un economista, un ingeniero y un sociólogo, además del Arquitecto o arquitectos integrantes en el equipo.

Los Equipos Redactores de composición multidisciplinar deberán presentar el Compromiso formal firmado por todos los profesionales integrantes en el mismo, indicando la identidad de éstos y el porcentaje de participación de los mismos en la labor conjunta del equipo redactor.

18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La capacidad de obrar de las empresas que fuesen personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Podrán concurrir igualmente uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Quienes presenten ofertas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Respecto a la solvencia económica, técnica o profesional, se acreditará:

- a) Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante el justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y cualesquiera otros medios señalados en el Art. 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.
- b) Solvencia técnica y profesional. Se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Datos relativos a la capacitación profesional del equipo técnico encargado de la ejecución del contrato, estén o no integrados sus miembros directamente en la empresa del contratista, incluyendo referencias de trabajos análogos en los que hubieran intervenido.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal encargado de la gestión del contrato, que deberán ser las adecuadas para la prestación de la asistencia.

19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de IBARGOITI, sito en calle del Burgo, número 4 de MONREAL, Sede Mancomunada, en horario de oficina (de 9,00 a 14,00) o por correo en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, durante los **15 días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

SELECCIÓN DE EMPRESAS.

Dentro del mes siguiente al de finalización del presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comunicará a los participantes, el resultado de la **Selección del procedimiento Restringido**, realizado con arreglo a los Criterios de Selección de la CLAUSULA 17 del presente Pliego.

Caso de que en el plazo concedido desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación se presentaran más de diez solicitudes de participación, se reducirá el número de empresas a invitar a un total de diez, en función de la aplicación de los criterios de selección indicados y de su ponderación.

INVITACIÓN DE EMPRESAS SELECCIONADAS.

Seguidamente se procederá a realizar **Invitación a las empresas seleccionadas**, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, de conformidad con el Artículo 68- g) y h) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, LFCP.

En dicha invitación, que se cursará simultáneamente, de forma telemática y por escrito, se concederá un plazo de 30 días naturales a fin de que las empresas seleccionadas puedan presentar sus Ofertas o Proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de IBARGOITI, sito en calle del Burgo, número 4 de Monreal, Sede Mancomunada, en horario de oficina (de 9,00 a 14,00) o por correo en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se indique expresamente en la invitación.

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al Ayuntamiento por correo electrónico: ibargoiti@izaga.infolocal.org o fax (948-362229) una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación, con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a la licitación.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARROITI
31478 IDOCIN (Navarra)

No obstante lo anterior, si en los cinco días naturales siguientes después de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas no se hubiera recibido la oferta, la misma no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1. Documentación Administrativa.

Este sobre deberá contener:

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos antes indicados.

Los Equipos Redactores de composición multidisciplinar deberán presentar un Compromiso formal firmado por todos los profesionales integrantes en el mismo, indicando la identidad de éstos y el porcentaje de participación de los mismos en la labor conjunta del equipo redactor.

Sobre nº 2. Oferta técnica.

En este sobre deberán presentarse los siguientes documentos:

- Descripción del personal al servicio de la empresa, con indicación de su vinculación a la misma, es decir, con determinación del número de personal fijo y del número de personal eventual, así como, en su caso, del número de personal contratado que cuente con alguna discapacidad.
- Relación de los profesionales que se destinen a ejecutar los trabajos, así como la de los profesionales colaboradores, indicando el grado de vinculación de los mismos a los citados trabajos, datos personales, académicos y profesionales, con relación expresa de trabajos de planeamiento y/o gestión de urbanismo realizados, indicando en cuáles se participó como responsable principal y en cuáles como colaborador. Se indicará igualmente los que se encuentran actualmente en curso de redacción. Medios técnicos disponibles.
- Memoria esquemática con un primer diagnóstico, expresando los problemas urbanísticos existentes en la actualidad en el municipio, así como una breve descripción de una propuesta de ordenación urbana y su posible tratamiento normativo y de gestión.
- Programa previsto para la realización de los trabajos objeto del concurso, desarrollando la metodología a seguir, y señalando a su vez los plazos de la propuesta que quiera plantear el concursante. También se señalará la manera de desarrollar e implementar el Plan de Participación Ciudadana que exige el PGM en la tramitación de los documentos que lo componen.

- Documentación acreditativa de documentos urbanísticos (Planes Generales, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales de Actuación o de Reforma Interior, etc.), en cuya elaboración y redacción hayan participado o estén en curso de ejecución.

Sobre nº 3. Oferta económica.

Tendrá la consideración de oferta formal, y deberá presentarse ajustada al modelo establecido en el Anexo I.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- | | |
|--|------------|
| A. Viabilidad técnica de la prestación en función de los medios materiales y recursos humanos asignados a la realización del objeto del contrato: | 10% |
| B. Proposición económica | 50% |
| C. Propuesta metodológica (y plazos) | 40% |

Viabilidad técnica de la prestación en función de los medios materiales y recursos humanos asignados a la realización del objeto del contrato **(10 puntos máximo)**.

- I. Se considerarán tanto los equipos y medios técnicos asignados al contrato, como el personal, adscrito a la prestación de los trabajos objeto del contrato y su cualificación y el carácter multidisciplinar del Equipo Redactor en cuanto a su composición.
- II. Se valorará la metodología de los procesos de participación.
- III. Se valorarán los indicadores de seguimiento del plan y su adecuación a la viabilidad económica del mismo; la gestión o introducción de sistemas y análisis o los programas novedosos y adaptados a la ejecución del contrato.

Proposición económica (50 puntos máximo). Los interesados presentarán oferta económica conforme a modelo del **Anexo I**, se presentará en sobre cerrado y separado de la documentación técnica y administrativa en el sobre número 2. La oferta no podrá ser superior al presupuesto de este contrato.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa desde un punto de vista económico, y al resto se aplicará el principio de proporcionalidad directa entre las ofertas presentadas, según el porcentaje de baja realizado.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá de la siguiente **fórmula**:

1º.- Se calculará el porcentaje de baja de cada una de las ofertas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{PORCENTAJE DE BAJA} = \frac{\text{Op}}{\text{Base licitación}}$$

Donde: - **Op** corresponde a la oferta presentada.

2º.- La oferta económica que represente la mayor baja porcentual, se puntuará con 60 puntos y las restantes de manera directamente proporcional a la anterior, según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{Bp} \times \text{Pm}}{\text{Bp} \times \text{Pm}}$$



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

Om

Donde: - **Bp** corresponde al porcentaje de baja a puntuar; - **Pm** corresponde a puntuación máxima a otorgar y - **Om** corresponde al porcentaje de baja mayor.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Consideración de baja temeraria.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

Caso de presentarse una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, el Ayuntamiento de IBARGOITI, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Para acordar la admisibilidad de la oferta presuntamente temeraria, se tendrán en consideración las circunstancias justificativas enunciadas en el apartado 3º del Artículo 91 de la Ley Foral 6-2006 de 9 de junio, Ley Foral de Contratos Públicos.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

I.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:, Alcaldesa del Ayuntamiento de IBARGOITI, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Vocal: Teniente- Alcalde del Ayuntamiento de IBARGOITI.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento de IBARGOITI.
- Arquitecto asesor del Ayuntamiento de IBARGOITI.
- Arquitecto designado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.
- Interventora Municipal.

Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de IBARGOITI.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre núm. 1), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error. No obstante lo anterior, la Mesa de contratación, podrá admitir provisionalmente a los oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo de tres días y con carácter previo a la adjudicación, caso de que su oferta fuera la propuesta por la Mesa de Contratación para su adjudicación.

Las ofertas presentadas relativas a la oferta técnica (sobre núm. 2) serán abiertas en acto no público y en las oficinas municipales.

Las ofertas presentadas relativas a la oferta económica (sobre núm. 3) serán abiertas en acto público y en las oficinas municipales. Al efecto de que los oferentes puedan asistir a la apertura de las ofertas económicas, se les comunicará con la debida antelación la fecha y hora de la misma.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la L.F.C.: En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

II.- ADJUDICACIÓN.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta el criterio establecido en el presente Pliego.

La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos los plazos de suspensión previstos en el artículo 93 de la LPCP:

1.- Para los contratos cuyo valor estimado sea inferior al umbral comunitario: diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Así mismo la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Una vez notificada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la documentación presentada en el plazo de tres meses. Una vez transcurrido este tiempo, la documentación será destruida.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación al licitante adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, de 9 de junio, en un plazo de diez días naturales a contar desde la terminación del



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBAGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

plazo de interposición de una reclamación en materia de contratación pública o terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales a contar desde la notificación efectiva de la adjudicación a los licitadores), para lo cual el o los adjudicatarios deberán haber constituido previamente la garantía definitiva a que se hace referencia en la Condición Cuarta de estas condiciones esenciales.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de siete días contados desde la notificación de la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

-Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, justificante de haber constituido una garantía definitiva a favor de este Ayuntamiento por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato que podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, y que será devuelta una vez vencido el contrato y cumplidas todas sus obligaciones contractuales. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copia autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento de IBARGOITI.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

1) III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, y en concreto a lo dispuesto en la Ley Foral 6//2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

24.- PENALIDADES POR RETRASOS E INCUMPLIMIENTO.

Los plazos establecidos en las Actas de las Comisiones de Seguimiento tendrán carácter esencial, por lo que su incumplimiento o retraso conllevará la interposición de las penalizaciones establecidas en el Artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, L F C P Ley Foral de contratos Públicos.

25.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, las partes acuerdan que los datos personales facilitados por el adjudicatario en virtud del contrato, se incluirán por el Ayuntamiento en una base automatizada de datos titularidad del Ayuntamiento y custodiada bajo su responsabilidad. La finalidad de dicha base de datos no es otra que velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato.

En cualquier momento el adjudicatario podrá ejercitar sobre sus datos sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de IBARGOITI sito en C /del Burgo nº 4-1º de IBARGOITI (Navarra).

26.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FORAL DE CONTRATOS MODIFICADA POR LA LEY FORAL 1/2015, DE 22 DE ENERO.

A- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 49 “Requerimientos de carácter social o medioambiental en la ejecución de los contratos”, se incorporan al presente Pliego de Condiciones las siguientes advertencias:

a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales que se introduzcan en los pliegos de contratación con arreglo a lo estipulado en el apartado 3 de este artículo, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación”.

B.- Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones: Los concurrentes a este proceso de licitación y contratación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

27.-JURISDICCION COMPETENTE RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige preferentemente por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y en lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se aplicará la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, de 9 de junio; La Ley Foral de la Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio y demás normativa de general aplicación.

En consecuencia, teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de Contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación o, en su caso, el Presidente del Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias de interpretación, notificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones y los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además, los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, (artículos 210 y siguientes de la LFCP):

- (a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo de del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo o acto que se impugna.
- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o acto que se impugna)
- d) o bien la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, (artículos 210 y siguientes de la LFCP) cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar **una dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas. (Anexo II).

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31478 IDOCIN (Navarra)

acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. Joaquín Ibargoiti Lecumberri
Fdo. José Javier Urdaci Uceda	Fdo. D. ^a Alicia Beorlegui Gorriz
D. Ignacio Domeño Buldain	